RESOLUCION Nº 0331 **del** 11 de diciembre de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURÍA URBANA N° 1 DE FLORIDABLANCA PARA LOS DIAS DIA 22 y 29 DE DICIEMBRE DEL 2023"

EL CURADOR URBANO N° 1 DE FLORIDABLANCA

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 Decreto 1077 2015 y el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción y, por tanto, está sujeto al cumplimiento del horario para la prestación de servicios, para lo cual el artículo 2.2.6.6.6.2 del decreto 1077 del 2015 dispone:

   Artículo 2.2.6.6.6.2 ***Despacho al público del curador urbano.*** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 962 de 2005, los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a ocho (8) horas diarias en jornada laboral diurna.

2. Qué en la actualidad el cumplimiento del horario de atención al público de la curaduría urbana N° 1 de Floridablanca se encuentra establecido de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 am) a doce del mediodía (12:00 pm), y de dos de la tarde (2:00 pm), a seis de la tarde (6:00 pm).

3. Qué el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.6.1.3 estipula que:

   Artículo 2.2.6.6.1.3 ***Autonomía y responsabilidad del curador urbano***. El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.

   Así pues, en razón de dicha autonomía, considera que garantizando la prestación del servicio y el número de horas en qué se debe prestar el servicio al público, considera factible modificar temporalmente el horario de trabajo y atención al público únicamente para los días veintidós (22) y veintinueve (29)

de diciembre de la presente anualidad, de dos mil veintitrés (2023), en horario jornada continua de siete de la mañana (7:00 am), a tres de la tarde (3:00 pm), lo anterior, debido a que celebraremos las fiestas decembrinas de este 2023, la Curaduría Urbana N° 1 de Floridablanca, considera imperioso coadyuvar en el máximo aprovechamiento para el libre esparcimiento del desarrollo social y fortalecimiento de los lasos familiares y de amistad de nuestros funcionarios. Por ende, es motivo válido para la modificación temporal del horario, sin que esto implique la desmejora del servicio y el número de horas que diariamente deben prestarse a servicio del público.

4. Qué en el evento de que la superintendencia de notariado y registro, a través del delegado para curadores urbanos establezca y/o autorice una jornada diferente para los días veintidós (22) y veintinueve (29) de diciembre de 2023, este despacho las acogerá y dará cumplimiento mediante acto administrativo y en consecuencia informará oportunamente a la comunidad y publicará lo pertinente en cartelera y página web de la curaduría, asimismo, en otros medios de publicidad establecidos.

Así las cosas, la curaduría urbana N° 1 de Floridablanca:

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE temporalmente la jornada de trabajo y atención al público de la curaduría urbana N° 1 de Floridablanca para los días veintidós (22) y veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), fijándose para este día el siguiente horario; Horario de jornada continua de siete de la mañana (7:00 am) a tres de la tarde (3:00 pm).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, a los **11 días del mes de diciembre del 2023**

Arq. JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca
CMB